



Ejecutivo con Garantía Real  
Radicado No. 68001-31-03-007-2018-00196-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora, solicita se orden el secuestro del inmueble embargado dentro del presente trámite. Para proveer.

Bucaramanga, 29 de marzo de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga(S), Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 300-323391, se ordena comisionar con amplias facultades incluso las de SUBCOMISIONAR al alcalde municipal de Bucaramanga, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le concede las facultades consagradas en el Art. 40 del C.G.P., además la de sub-comisionar, nombrar y posesionar al secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales OCHO (8) -salarios mínimos legales diarios-S.M.L.D. -Acuerdo 1518 de 2002-. El secuestre designado tendrá que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. en lo pertinente. Líbrense el despacho comisorio. Remítase el link virtual del expediente.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

Firmado Por:  
**Ofelia Diaz Torres**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9d7e7a8ccf0d1eafce3ce142617d24513c21f731c00f5bb0fb551432dd19d1**

Documento generado en 30/03/2023 12:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**